



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



RESOLUCIÓN DE PRORROGA

RP-13/2014-03-CNR-ARR-01/2011

JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria _____

en adelante denominado **“EL ARRENDATARIO”** o **“CNR”** y por otra parte la señora **DOROTEA RIVAS VIUDA DE BONILLA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación _____

actuando en mi carácter personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA ARRENDAENTE”**, y **CONSIDERANDO: I)** Que el contrato No. **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL ONCE**, tiene por objeto el arrendamiento del inmueble, que según matrícula número **CINCO CINCO CERO NUEVE CINCO CERO CUATRO OCHO – CERO CERO CERO CERO CERO**, es de naturaleza urbana y de las construcciones que contiene, situado entre la Calle Doctor Nicolás Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, celebrado entre el CNR y la arrendante, el veintidós de agosto de dos mil once para un plazo de cinco meses comprendidos del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** Que el día doce de diciembre de dos mil once se



suscribió la resolución de prórroga número **RP-10/2012-01-CNR-ARR-01/2011** al contrato **CNR-ARR-01/2011**, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **III)** Que el siete de enero de dos mil trece se suscribió la resolución de prórroga número **RP-30/2012-02-CNR-ARR-01/2011** al contrato **CNR.ARR.01/2011**, para un plazo de doce meses contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **IV)** Que está por finalizar el plazo de la prórroga mencionada en el romano que antecede y según la cláusula segunda del contrato **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL ONCE**, éste puede prorrogarse por el mismo período, por lo que: a) El Departamento de Servicios Generales, bajo la autorización de la Gerente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en requisición de materiales y/o servicios número **OCHO DOS UNO CERO**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **PRORROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ya que el inmueble objeto del mismo alberga las oficinas del CNR en Zacatecoluca, contando dicho lugar con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para su funcionamiento eficiente de la oficina antes mencionada; b) Según carta **UACI-JU-01-997/2013**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se hizo del conocimiento de la arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el año dos mil catorce, solicitando su conformidad de prorrogar el mismo en las condiciones pactadas; y c) que según correspondencia de fecha cinco de octubre de dos mil trece, la arrendante manifestó que ha decidido renovar el contrato para el año dos mil catorce. **V.)** Según memorando **UACI-JU-02-1087/2013**, el Jefe de la UACI, solicitó autorización para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando **UFI/580/2013**, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **VI.)** Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. **258-CNR/2013**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se acordó **AUTORIZAR**, la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que



actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerándolos anteriores, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el contrato **No. CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL ONCE** por un plazo de doce meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 18,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondientes al plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce ; b) El CNR pagará al arrendante la suma indicada en el literal anterior, por medio de doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, IVA incluido, cada una. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **No. CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL ONCE** que no son modificadas por la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares de igual valor y contenido en esta fecha, no obstante surtirá efectos a partir de la fecha señalada para el plazo programado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece. Enmendado: -2011#Va1e.-



JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

DOROTEA RIVAS VIUDA DE BONILLA

ARRENDATARIO

ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de ^{diciembre/} de dos mil trece.

Ante Mí, Miguel Horacio Alvarado Zepeda, Notario, de , **COMPARECEN:**

JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de años de edad, , del domicilio de ,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento



Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación, en su
calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**,
Institución Pública, con autonomía financiera y administrativa, de , con
número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "EL
ARRENDATARIO" o "CNR"; y **DOROTEA RIVAS VIUDA DE BONILLA**, de años
de edad, , del domicilio de , a quien por
no conocer identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número
y Número de
Identificación Tributaria -

y en el carácter en el que comparecen, **ME DICEN:**

Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber
sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas
calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la
Resolución de Prorroga No. **RP-13/2014-03-CNR-ARR-01/2011** al Contrato No. **CNR-
ARR- CERO UNO/DOS MIL ONCE**, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble situado
entre la Calle Doctor Nicolás Peña y Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro,
Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, donde se encuentran albergadas las
oficinas del CNR en Zacatecoluca, estableciéndose el pago de doce cuotas mensuales,
anticipadas, fijas y sucesivas de **MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, IVA incluido, que incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscrito en esta misma
ciudad y fecha. Yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería
con la que actúa el Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** por haber tenido a la vista:
a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete,
Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la

creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el



Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número **SETENTA Y OCHO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO** del tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo



Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**. Enmendado: -diciembre-2011-Vale.-
Entrelineado: -diciembre-Vale.-

